

Ley por medio de la cual se prorroga la vigencia por un año más de la Ley N<sup>o</sup> 234 de fecha 28 de diciembre/1967 a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 1975 (impuesto sobre mercancías de importación)..

Número  
No.

# 69

8-11-74

*Aprobado en 1ra. Sesión  
Sesión día 30 de Oct/74*



*Aprobado en 2da. Sesión  
Sesión día 31 Oct/74*

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm.

31840

29 OCT. 1974

Al  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se prorroga la vigencia por un año más de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967 a partir del 1 de enero de 1975.

Dicha Ley fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

Espero en consideración de lo expuesto que los señores

.... /

*Archivo*



*Joaquín Balaguer*

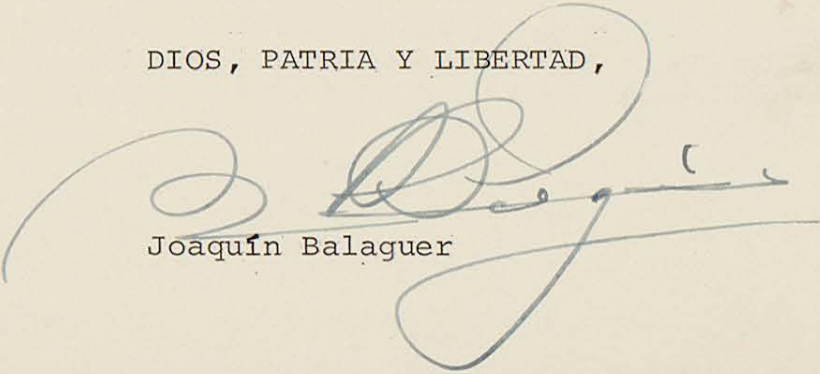
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

- 2 -

legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al  
anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más a partir del 1 de enero de 1975, la vigencia de la Ley 234, - de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos.394, 422 y 620 de fechas 23 de diciembre de 1968, 8 de noviembre de 1972 y 28 de diciembre de 1973 - respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA, etc...

Núm. 00249

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
31 de octubre de 1974.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 31840, de fecha 29 de octubre del año en curso y del anexo - proyecto de Ley, por medio del cual se prorroga la vigencia por un año más de la Ley No. 234, de fecha 28 de diciembre de 1967 a partir del 1 de enero de 1975.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a Usted muy atentamente.

Dr. Adriano <sup>A</sup>. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.-



Núm. 00248

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
31 de octubre de 1974.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Ley, por medio del cual se prorroga la vigencia por un año más de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967 a partir del 1 de enero de 1975.

Este proyecto de ley procede del Poder -  
Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.-

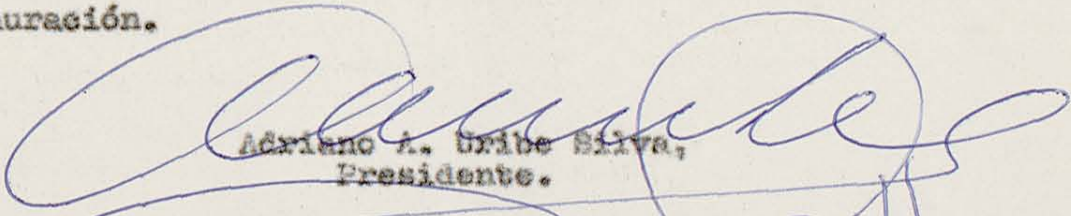


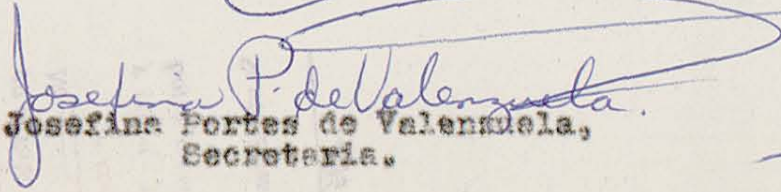
EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

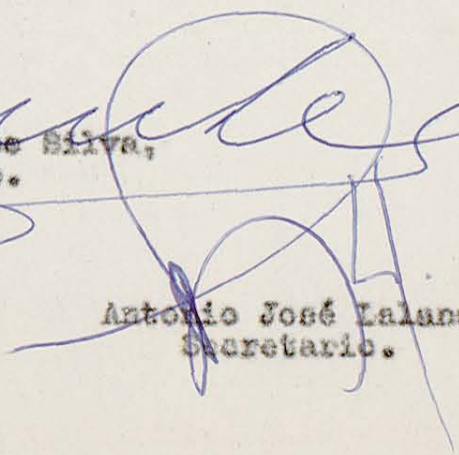
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más a partir del 1 de enero de 1975, la vigencia de la Ley 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos. 394, 422 y 620 de fechas 23 de diciembre de 1968, 8 de noviembre de 1972 y 28 de diciembre de 1973 respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Antonio José Lalane,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO CUANDO - Se prorroga por un año más a partir del 1 de agosto de 1974, la vigencia de la Ley 404, de fecha 25 de diciembre de 1972, que autoriza a su vez por las Leyes 405, 406, 407, 408 y 409 de fecha 25 de diciembre de 1972, a su vez por las Leyes 410 y 411 de fecha 25 de diciembre de 1972, y por la Ley 412 de fecha 25 de diciembre de 1972, y algunas a su vez por el 1973 del producto del presente acuerdo se deposita a nombre de la Junta para el pago de la deuda externa.

UNA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Gobierno Nacional, en Santo Domingo de Guaymas, Distrito Nacional, Ciudad de la República Dominicana, a las once horas y cinco minutos del día del mes de octubre del año mil noventa y cuatro; ante 01 de la Intervención y 02 de la Intervención.

*[Faint signatures and text, likely from the reverse side of the document.]*



pa  
LEGISLATURA Ord. DE 1974  
REGISTRADA AL No. 68  
en el folio del libro letra  
No. de los Actos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos emitidos por el Senado  
Y consta de una  
hojas escritas en un solo tomo a razón de dos  
Santo Domingo, D. R., el 20 de octubre de 1974  
Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000780

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
6 de noviembre de 1974.-

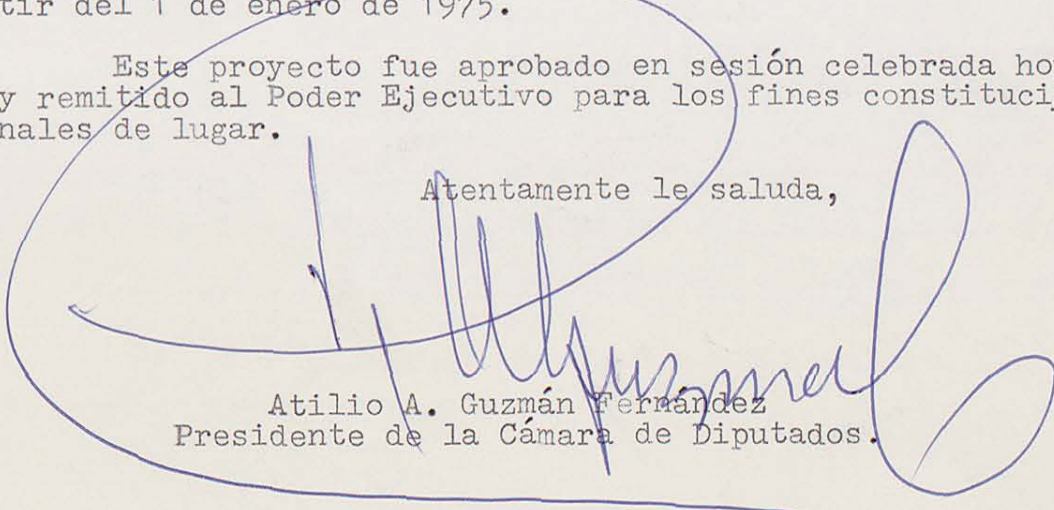
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00248, de fecha 31 de octubre de 1974, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se prorroga la vigencia por un año más, de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967 a partir del 1 de enero de 1975.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF  
RAMS/gac.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
6 de noviembre de 1974.-

000780

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00248, de fecha 31 de octubre de 1974, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se prorroga la vigencia por un año más, de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967 a partir del 1 de enero de 1975.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF  
RAMS/gac.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: **33786**

Santo Domingo de Guzmán, D. N. ,

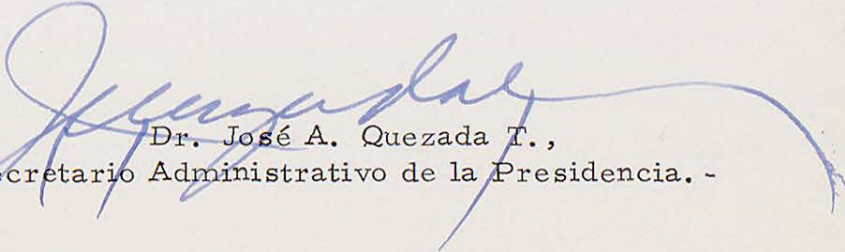
**12 NOV, 1974**

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga la vigencia por un año más de la Ley No. - 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del 1ro. de enero de 1975, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre del presente año, y registrada con el No. 69.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT  
je/ec.

Núm: 33786

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

12 NOV. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga la vigencia por un año más de la Ley No. - 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero de 1975, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre del presente año, y registrada con el No. 69.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT  
je/ec.

Núm: 33786

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

**12 NOV. 1974**

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga la vigencia por un año más de la Ley No. - 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del 1.º de enero de 1975, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre del presente año, y registrada con el No. 69.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JAQT  
je/ec.